ACTA DE LA SESION NUM. PLE2023/3, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 31 DE MARZO DE 2023

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2023, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:
RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE
Concejales.:
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
JESUS SELLES QUILES – PSOE
SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
MANUELA SORIANO ARROYO – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
M DOLORES FRANCES SAURA – PP
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

AYUNTAMIENTO DE ELDA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2023/2 ORDINARIO 24/02/2023

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Fiestas

2.1.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO HERMANDAD DE COFRADIAS DE LA SEMANA SANTA ELDENSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2023.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 23 de marzo de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 22 de marzo de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 24 de marzo de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"EXPTE/2023/1894

Asunto: Informe propuesta para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa . Ejercicio 2023.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Por parte de la Concejalía de Fiestas, se pone de manifiesto la necesidad de elaborar y tramitar expediente al objeto de conceder una subvención para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2023 de nuestra ciudad, siendo el Convenio la forma más adecuada de canalizar la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 12 y 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa es la garante de las tradiciones relacionadas con esta celebración, a través de las diferentes cofradías encargadas de la organización de los actos, todos ellos objeto del presente convenio, y que figuran en memoria y presupuesto anexo.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la salvaguarda de tradiciones y las promoción turística y cultural de la ciudad, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"** mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora",** la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2023 aplicación presupuestaria 540 33872 48900 por importe de 28.500 euros.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220230002476 por importe de 28.500 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa y proyecto valorado de las mismas.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad manifiesta que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención

Desde el centro gestor FIESTAS se pone de manifiesto que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de febrero de 2023 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la cuenta justificativa correspondiente al convenio suscrito con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el ejercicio de 2022.

OCTAVO.- Dado que se trata de un convenio cuyo pago es previo a la justificación, corresponde al Pleno la aprobación del mismo."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa 2023, de acuerdo con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *el Sr. Alcalde-Presidente, D.Rubén Alfaro Bernabé. En nombre y representación del* ***EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ELDA,*** *asistido por el Secretario, D. Federico López Álvarez.*

DE OTRA PARTE, D. José Pascual Barceló López, *Presidente de la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. número G-03454774, y con domicilio en Elda, Calle Miguel de Unamuno, 5. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 53.*

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la* ***Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*** *es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas de Semana Santa, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas que son objeto del presente convenio y que figuran en proyecto y memoria anexo.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas de Semana Santa, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

TERCERO.- *Que la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa ha aportado*

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Certificado la entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- *Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)*

- *Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.*

- *Certificado en el que la entidad acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención*

De otro lado, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Hermandad de Cofradías de Semana Santa NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO

CUARTO.- *Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes*

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- *Es objeto del presente Convenio el establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración de Ayuntamiento de Elda con la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa, en la organización y desarrollo de actividades relacionadas con las Fiestas de Semana Santa, que son objeto del presente convenio y de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.*

SEGUNDA.- Importe.- *El Ayuntamiento de Elda ha consignado para tal fin la cantidad de 28.500 euros en sus presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 540 33872 48900 con el fin de colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad.*

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado que establece un importe mínimo a subvencionar de 30.000 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 95% del proyecto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de pago*.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.*

CUARTA.- Gastos subvencionables.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.*

- *Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, etc.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- *Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.*

- *Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.*

Se consideran gastos subvencionables todos los derivados de las actividades de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa durante el presente año: procesiones, pregón, revista, ornamentación de pasos, concurso de fotografía, charlas formativas, mterial de oficina, belén monumental, celebración del Corpus Christi, actos de los Gigantes y Cabezudos, etc., de acuerdo con el proyecto y memoria que se anexa.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa tendrá la obligación de

4º1. ECONÓMICAS.

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2023:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones , así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Hermandad de Cofradías de la Semana Santa se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- *Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.*

- *De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.*

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- *En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.*

- *En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.*

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- *La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023 y dentro de este ejercicio.*

OCTAVA.- *La* ***Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*** *se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades que le son propias, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades que se realicen serán siempre de acuerdo con los protocolos sanitarios y de seguridad que se hayan decretado.*

NOVENA.- Regulación jurídica.- *El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al*

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las normas aplicables.

DÉCIMA.- Jurisdicción.- *Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Admnistrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones letigosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.*

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Excmo. Ayuntamiento de Elda	*Hermandad de Cofradías de la Semana Santa*
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.	*Fdo. José Pascual Barceló López*

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del pago con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 por importe total de 28.500 euros del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento y la Hermandad de Cofradías de la Semana Santa de Elda.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 28.500 euros correspondiente al convenio con cargo a la aplicación económica 540 33872 48900 del presupuesto municipal de 2023.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Hermandas de Cofradías de la Semana Santa , Concejalía de Fiestas y a la Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Juventud

2.2.1. INFO PROP PLENO SOLVENTAR REPARO Y APROBAR CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto solventar reparo y aprobar la cuenta justificativa del Convenio con el Consejo Local de la Juventud de Elda, ejercicio 2022.

Visto que figura en el expediente informe de fiscalización emitido con reparo en fecha 7 de marzo de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Juventud de fecha 13 de marzo de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 24 de marzo de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"EXPTE/JUV/2022/8555/

ASUNTO: Informe-Propuesta a Pleno solventar reparo y aprobación cuenta justificativa convenio con el Consejo Local de la Juventud. Ejercicio 2022.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2022 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud para la realización de actividades de esta entidad.

SEGUNDO.- Según la estipulación ***TERCERA.- Forma de pago.*** *" El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público"*

TERCERO.- Según la estipulación ***QUINTA a) económicas:***

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre 2022:

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*

- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico–mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2022 el Consejo Local de la Juventud presentó justificación del convenio, completado en fecha 21 de febrero y 2 y 3 de marzo de 2023: facturas, justificantes de pago, memoria, relación de facturas (Anexo Modelo de Remisión de Justificantes) liquidación económica de la actividad y documento sobre cumplimiento del Manual de Información y Transparencia, mientras que desde el centro gestor JUVENTUD se aporta Modelo de Remisión de Justificantes debidamente suscrito y cuadro contable. No se presentan facturas estampilladas y compulsadas por un problema técnico generalizado en todo el Ayuntamiento con el servidor, si bien en el centro gestor se hallan las facturas originales para su consulta por el departamento de Intervencion si lo considera oportuno.

QUINTO.- El Consejo Local de la Juventud, presentó proyecto por un total de 3.527,00 euros de los cuales el Ayuntamiento aportó 3.500 euros, lo que supone el 99,24% del importe total. En el momento de la justificación, el Consejo Local de la Juventud ha presentado gastos por un total de 3.529,78 euros, por lo que el importe de la justificación es correcta respecto al proyecto.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se emite informe de fiscalización con REPARO, según el cual

"C3(*) - Conforme a la estipulación CUARTA del Convenio de colaboración, la fecha límite de justificación de gastos era el 30 de noviembre de 2022. La justificación fue presentada por registro de entrada ENTRA-2023-3961 en fecha 2 de marzo de 2023, quedando así fuera de plazo.

C7(**) - De las 10 facturas presentadas en la segunda justificación, 5 han sido pagadas con posterioridad a la fecha máxima de justificación. Además, 3 de estas facturas también han sido emitidas con fecha posterior a la fecha máxima de justificación. Las facturas en cuestión son las relacionadas a continuación:

N.º Factura	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Motivo
07/2022	FUNDACION DIOCESANA SAN JOSE OBRERO	650,00 €	31/07/2022	05/12/2022	PAGO FUERA DE PLAZO
A/210084	IVAJ	428,66 €	14/11/2022	05/12/2022	PAGO FUERA DE PLAZO
21/160	DAVID SANJUAN GARCIA	447,70 €	17/12/2022	23/12/2022	FACT. Y PAGO FUERA DE PLAZO
107	JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA	1.190,64 €	22/12/2022	22/12/2022	FACT. Y PAGO FUERA DE PLAZO
25	CONSELL VALENCIA DE LA JOVENTUT	200,00 €	01/12/2022	02/12/2022	FACT. Y PAGO FUERA DE PLAZO

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

No obstante lo manifestado en el Informe de fiscalización, indicar que, aunque el Consejo Local de la Juventud ha incumplido el plazo de presentación de la justificación del convenio y 5 facturas fueron pagadas (3 de ellas emitidas) con posterioridad a la fecha límite de justificación, todas ellas fueron abonadas dentro del periodo subvencionable (hasta 31 de diciembre). Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, y que los gastos se corresponden con el objeto del convenio.

SÉPTIMO.- De otro lado se acredita el cumplimiento por parte del Consejo Local de la Juventud del Manual de Información y Transparencia de las Inversiones y Subvenciones Municipales (Res. Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021). A saber:

- No poseen sede propia
- No han realizado publicaciones impresas ni electrónicas
- No disponen de página web
- Logo Ayuntamiento en carteles publicitarios de actividades

OCTAVO.-- Al tratarse de un convenio cuyo pago era previo a la justificación del mismo, fue el pleno del Ayuntamiento el encargado de su aprobación, razón por la cual corresponde al Pleno solventar el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal y aprobar, si procede, su cuenta justificativa."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal según el cual *"C3(*) - Conforme a la estipulación CUARTA del Convenio de colaboración, la fecha límite de justificación de gastos era el 30 de noviembre de 2022. La justificación fue presentada por registro de entrada ENTRA-2023-3961 en fecha 2 de marzo de 2023, quedando así fuera de plazo.*

C7(**) - De las 10 facturas presentadas en la segunda justificación, 5 han sido pagadas con posterioridad a la fecha máxima de justificación. Además, 3 de estas facturas también han sido emitidas con fecha posterior a la fecha máxima de justificación. Las facturas en cuestión son las relacionadas a continuación:

N.º Factura	Tercero	Importe	Fecha Fra.	Fecha Pago	Motivo
07/2022	FUNDACION DIOCESANA SAN JOSE OBRERO	650,00 €	31/07/2022	05/12/2022	PAGO FUERA DE PLAZO
A/210084	IVAJ	428,66 €	14/11/2022	05/12/2022	PAGO FUERA DE PLAZO
21/160	DAVID SANJUAN GARCIA	447,70 €	17/12/2022	23/12/2022	FACT. Y PAGO FUERA DE PLAZO
107	JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA	1.190,64 €	22/12/2022	22/12/2022	FACT. Y PAGO FUERA DE PLAZO
25	CONSELL VALENCIA DE LA JOVENTUT	200,00 €	01/12/2022	02/12/2022	FACT. Y PAGO FUERA DE PLAZO

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ya que, aunque el Consejo Local de la Juventud ha incumplido el plazo de presentación de la justificación del convenio y 5 facturas fueron pagadas (3 de ellas emitidas) con posterioridad a la fecha límite de justificación, todas ellas fueron abonadas dentro del periodo subvencionable (hasta 31 de diciembre de 2022). Por parte del centro gestor se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, y que los gastos se corresponden con el objeto del convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y el Consejo Local de la Juventud correspondiente al ejercicio de 2022, por importe de 3.529,78 euros.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, Concejalia de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Medio Ambiente

2.3.1. PROPUESTA PLENO APROBACION INICIAL REGLAMENTO INTERNO FUNCIONAMIENTO CONSEJO MUNICIPAL PARA LA DEFENSA Y PROTECCION ANIMAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Protección Animal de fecha 15 de marzo de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el día 24 de marzo de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"Departamento: **PROTECCIÓN ANIMAL**

Expediente: **001/2023/890**

Asunto: REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL DE ELDA

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PROTECCIÓN ANIMAL

El Ayuntamiento de Elda ejerce competencias en materia de tenencia y protección de los animales, que se plasman tanto en el diseño de políticas públicas, como en la ejecución de actuaciones y el fomento de las actividades de esta índole realizadas por el tejido social de la ciudad, que se consideran de interés publico.

La planificación y puesta en practica de las políticas públicas en materia de defensa y protección de los animales repercuten en la sociedad de Elda e implica una mejora de las condiciones de vida de sus conciudadanos/as, en la mejora educativa y en la cohesión social de la ciudad. Así mismo, la sociedad civil eldense lleva a cabo actividades privadas y asociativas de gran transcendencia, y que repercuten de manera muy positiva en la calidad de vida de la ciudadanía y en la mejora de las instituciones propias.

El Ayuntamiento de Elda, en su interés por fomentar la participación pública en esta materia y crear vías de encuentro y coordinación de las diferentes actividades de defensa y protección animal que se llevan a cabo en el término de Elda, considera adecuado implementar mecanismos orgánicos de participación por los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de acciones por mejorar el cuidado, atención, protección y dignidad de los animales atendiendo sus intereses particulares como seres sintientes.

A esta finalidad responde la creación del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal en Elda, como órgano municipal de canalización de la participación de la ciudadanía y de las asociaciones más representativas en esta materia, ya que quiere ser un órgano de colaboración y propuesta respecto de las diferentes iniciativas que se pretenden desarrollar y que son de interés municipal. La normativa vigente establece diferentes formas de canalización de la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, entre las cuales se encuentran los consejos sectoriales como órganos de naturaleza mixta en la composición, y con funciones consultivas y asesoramiento, los cuales se entienden como los más adecuados para hacer posible esta participación de los sectores singularmente representativos de la defensa de los animales en el municipio.

Todo ello sin olvidar que la finalidad del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal es la de canalizar la participación de la ciudadanía y de las asociaciones en los asuntos municipales y así mediante el fomento de la colaboración con la Administración, organizaciones y personas físicas claramente significativas en este campo, y que la naturaleza jurídica de este Consejo es la de Consejo Sectorial, tiene que desarrollar funciones de informe, y en su caso de propuesta, en relación con las competencias del Ayuntamiento de Elda en materia de defensa y protección de los animales, la cual implica que ha de ser una institución activa y no meramente pasiva y receptora de información.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto que se ha realizado consulta pública previa al proyecto de elaboración del Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por ello acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Visto que dicha consulta fue publicada en el portal de transparencia de la página web municipal en fecha 14 de diciembre de 2022 sin que se hayan formulado alegaciones, tal y como consta acreditado en el certificado expedido en fecha 24 de enero de 2023 por el Secretario de la Corporación.

Visto que no existe creado en Elda un Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal, como órgano colegiado de los regulados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se detecta la necesidad de la creación del mismo con la finalidad de tener como objeto articular vías de participación social con la finalidad de optimizar recursos, programas y prestaciones en relación con el cuidado y protección de los animales, así como de regular el funcionamiento interno del mismo.

Visto que mediante providencia de fecha 26 de enero de 2023 se dispuso:

Primero.- *Iniciar expediente para la aprobación del Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda, así como para la creación de este Consejo.*

Segundo.- *Recabar los informes que resulten preceptivos, y una vez realizados los trámites oportunos necesarios de acuerdo con la normativa aplicable, sométase a aprobación del órgano competente."*

Habiéndose realizado consulta pública previa al proyecto de elaboración del Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda, no se ha registrado reclamación o alegación alguna, tal y como queda acreditado con el certificado expedido por el Secretario de la Corporación en fecha 24 de enero de 2023.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 28 de febrero de 2023 por la Directora del Área de Protección Animal, que cuenta con la conformidad del Secretario de la Corporación."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear el Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda según el texto que viene adjunto como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Someter el texto inicialmente aprobado de Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.elda.es

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

ANEXO

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Elda ejerce competencias en materia de tenencia y protección de los animales, que se plasman tanto en el diseño de políticas públicas, como en la ejecución de actuaciones y el fomento de las actividades de esta índole realizadas por el tejido social de la ciudad, que se consideran de interés publico.

La planificación y puesta en practica de las políticas públicas en materia de defensa y protección de los animales repercuten en la sociedad de Elda e implica una mejora de las condiciones de vida de sus conciudadanos/as, en la mejora educativa y en la cohesión social de la ciudad. Así mismo, la sociedad civil eldense lleva a cabo actividades privadas y asociativas de gran transcendencia, y que repercuten de manera muy positiva en la calidad de vida de la ciudadanía y en la mejora de las instituciones propias.

El Ayuntamiento de Elda, en su interés por fomentar la participación pública en esta materia y crear vías de encuentro y coordinación de las diferentes actividades de defensa y protección animal que se llevan a cabo en el término de Elda, considera adecuado implementar mecanismos orgánicos de participación por los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de acciones por mejorar el cuidado, atención, protección y dignidad de los animales atendiendo sus intereses particulares como seres sintientes.

A esta finalidad responde la creación del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal en Elda, como órgano municipal de canalización de la participación de la ciudadanía y de las asociaciones más representativas en esta materia, ya que quiere ser un órgano de colaboración y propuesta respecto de las diferentes iniciativas que se pretenden desarrollar y que son de interés municipal.

La normativa vigente establece diferentes formas de canalización de la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, entre las cuales se encuentran los consejos sectoriales como órganos de naturaleza mixta en la composición, y con funciones consultivas y asesoramiento, los cuales se entienden como los más adecuados para hacer posible esta participación de los sectores singularmente representativos de la defensa de los animales en el municipio.

Todo ello sin olvidar que la finalidad del Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal es la de canalizar la participación de la ciudadanía y de las asociaciones en los asuntos municipales y así mediante el fomento de la colaboración con la Administración, organizaciones y personas físicas claramente significativas en este campo, y que la naturaleza jurídica de este Consejo

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

es la de Consejo Sectorial, tiene que desarrollar funciones de informe, y en su caso de propuesta, en relación con las competencias del Ayuntamiento de Elda en materia de defensa y protección de los animales, la cual implica que ha de ser una institución activa y no meramente pasiva y receptora de información.

Artículo 1: Definición:

El Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal es un órgano de participación ciudadana del Ayuntamiento de Elda que tiene carácter informativo, consultivo y de asesoramiento a los diferentes órganos del Ayuntamiento competentes en la materia, siendo un instrumento de diálogo en torno a las políticas de protección animal.

El presente Consejo Sectorial se crea al amparo de las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, desarrollando funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las competencias que el Ayuntamiento de Elda ostenta en materia de protección animal.

Artículo 2: Regulación:

El Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal se configura como órgano colegiado de los regulados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Ámbito y ubicación.

1.- El ámbito de actuación del Consejo se circunscribe a la ciudad de Elda.

2. Las reuniones del Consejo se realizarán en instalaciones municipales.

Artículo 4: Funciones:

Nº 153 de 13/08/2019

1.- El Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal de Elda tiene como objeto articular vías de participación social con la finalidad de optimizar recursos, programas y prestaciones en relación con el cuidado y protección de los animales, y ejerce, en el marco de sus competencias, funciones de informe y propuesta.

2.- Son cometidos específicos del Consejo Municipal para la Defensa y Protección Animal de Elda:

- Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores dedicados a la protección, bienestar y defensa de los animales, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito implicado.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones del ámbito protección y defensa de los animales.
- Cuidar rigurosamente que las decisiones adoptadas respondan a intereses colectivos y no particulares.
- Elaborar planes estratégicos, acordes al ámbito del consejo, para ser presentados a los presupuestos participativos anuales.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Elaborar y presentar anualmente al Ayuntamiento, antes de la finalización del ejercicio económico, una memoria en la que se expongan las consideraciones sobre la situación del municipio en materia de defensa y protección animal.
- Impulsar el estudio de la situación de Elda, así como proponer la adopción de medidas tendentes a corregir y mejorar las deficiencias o problemas que el Consejo detecte.
- Proponer las medidas que considere oportunas para el mejor cumplimiento de las ordenanzas municipales que afecten a los animales, proponiendo si cabe, las modificaciones necesarias.
- Hacer propuestas de protección y defensa de los animales para colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.
- Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa y protección animal.
- Fomentar acciones formativas, divulgativas, conferencias, encuentros u otras relacionadas con la protección, bienestar, defensa y maltrato animal así como difundirlas de forma eficaz a la ciudadanía, entidades, asociaciones y comercio para que conozcan y valoren todas las iniciativas y proyectos.
- Seguimiento y debate sobre las actuaciones municipales en materia de protección, bienestar y defensa de los animales.
- Presentar una memoria anual de actividades en el registro del Ayuntamiento.
- Asesorar sobre cualquier materia relacionada con la protección, defensa y bienestar de los animales que la normativa legal establezca.
- Promover y fomentar, la adopción responsable de animales de compañía.
- Proponer conjuntamente soluciones a problemas que afecten a la integridad física, psicología y de intereses de los animales.
- Desarrollar todos los compromisos adoptados al formar parte de la Red de Ciudades del Bienestar de los Animales de Compañía de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Para desarrollar las funciones propias del Consejo, se le otorgan las siguientes facultades:

- Solicitar a la administración del Ayuntamiento de Elda, datos, informes y documentos especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa para el desarrollo de sus funciones, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.
- Solicitar informes a otras Administraciones o Entidades en el marco de su ámbito de competencia.
- Conocer los datos y estudios de la estadística municipal.
- Recabar asesoramiento técnico especializado, si se precisa.

Artículo 5: Composición:

Constituirán el Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1. Presidencia.

Será ostentada la presidencia por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Elda o en concejal/concejala en quien delegue.

2. Secretaría.

Actuará como Secretario/a del Consejo (con voz, pero sin voto) nombrados por la presidencia en persona funcionaría.

3. Vocales, que lo serán el resto de componentes del Consejo:

- Un representante de cada una de las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro cuyo objeto social y fines, estén directamente relacionadas con la protección, defensa y bienestar de los animales inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Consejo
- Personas a título individual empadronadas en Elda que manifiesten interés en la materia del Consejo y demuestren estar vinculados a organizaciones en las que la protección animal esté dentro de sus competencias y que no estén inscritas en el Registro Municipal por su carácter autonómico o nacional.
- 1 Representante por cada una de Clínicas Veterinarias ubicadas en Elda no pudiendo suponer el conjunto de ellos mas del 50% del total de miembros del Consejo.
- 1 Representante por cada una de las entidades privadas con ánimo de lucro legalmente constituidas cuyo objeto esté vinculado con el bienestar de los animales.
- Representante del Área Municipal de Medioambiente
- Representante de la Policía Local
- Representante de la Guardia Civil/Seprona.

El/la representante legal de la entidad representada deberá facilitar los datos de estos a efectos de notificaciones (domicilio, correo electrónico), según modelo que se les facilite.

Artículo 6. Duración de los cargos.

1. Quienes sean Vocales titulares o suplentes y que ostenten la condición de Concejales o Concejalas cesarán, en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación Municipal. Estos cargos serán asumidos automáticamente por los nuevos Concejales o Concejalas de esas áreas.

2. La duración del cargo del resto de quienes ostenten el cargo de Vocal titular será de cuatro años, no obstante podrán cesar, también, por las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa.

b) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

c) En caso de quienes sean miembros por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

d) Remoción por la Asociación u Organización proponente.

3. Las vacantes se proveerán, en el plazo máximo de un mes, en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Funciones.

1. Funciones y facultades de la Presidencia.

a) Establecer el orden del día, convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones de la mesa y dirigir las deliberaciones, así como de los grupos de trabajo si lo estima conveniente.

b) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

c) Autorizar las actas y certificaciones.

d) Autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros de esta puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

e) Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento de Elda.

f) Designar al/la Secretario/a de la Mesa.

g) Ejercer la representación del Consejo y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Funciones y facultades de la Secretaría:

La Secretaría es el órgano ejecutivo de las funciones administrativas del Consejo y cuidará la coordinación entre los órganos del mismo.

Serán funciones de la Secretaría:

a) Actuar en todas las sesiones, extendiendo acta de los asuntos tratados en las mismas.

b) Custodiar la documentación oficial del Consejo.

c) Expedir cuantas certificaciones y documentos sean necesarios con el visto bueno del/la Presidente/a.

e) Recibir y expedir la correspondencia oficial del Consejo.

f) Elaborar a instancia del/la Presidente/a el orden del día de todas las sesiones del Consejo.

g) Todas aquellas funciones inherentes al cargo y que se le asignen por acuerdo del Consejo.

En caso de ausencia o enfermedad del/la Secretario/a le sustituirá en todas sus funciones la persona a quien se proponga por la Presidencia.

3. Funciones y facultades de los/las vocales del Consejo.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

e) Participar en los debates y temas que se traten en las sesiones, así como efectuar toda clase de propuestas y consideraciones en materias que sean competencia del Consejo.

f) Ejercitar el derecho de voto, excepto miembros que no lo ostenten, y hacer constar en el acta extremos concretos que considere convenientes de intervenciones o de las de otros miembros del Consejo.

g) Tendrán, los miembros del Consejo, el derecho a recibir cualquier información, que se estime necesario, por parte de la Presidencia, para el buen desarrollo de sus funciones, así como cuantos documentos precise.

h) Todos los otros derecho y funciones intrínsecas a la condición de vocal.

Artículo 8: Derechos de los miembros:

Asistencia a las reuniones del consejo

- Estar informados de toda la actividad del consejo a través de las actas y de la documentación necesaria.
- Presentar y defender ante el consejo iniciativas y propuestas a título individual o de un colectivo, pero siempre que respondan al interés general y no particular.
- Tener acceso a la información relativa a las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio en el ámbito de la protección, defensa y bienestar animal, así como conocer su ejecución presupuestaria.

Artículo 9: Deberes de los miembros:

- Asistencia a las reuniones del Consejo
- Contribuir al buen funcionamiento del Consejo y colaborar en la actividad que pueda desarrollarse
- No realizar ninguna gestión en nombre del Consejo sin el conocimiento y consentimiento explícito de éste.
- Respetar los acuerdos que se adopten en el Consejo
- Respetar y cumplir lo acordado en este reglamento.

Artículo 10. Periodicidad:

El Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal se reunirá como mínimo una vez al trimestre en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente/a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 11. Constitución del Consejo.

El Consejo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a la misma la mitad más uno/a de sus miembros, además del Presidente/a y el/la Secretario/a, y en segunda convocatoria quince minutos después cuando a la misma concurran un número no inferior a cinco incluyendo la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 12. Funcionamiento del Consejo:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El/La presidente/a dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones. La moderación se puede rotar entre los miembros del consejo si la presidencia lo considera oportuno.

El/La presidente/a y secretario/a también velaran por el cumplimiento dentro del Consejo sectorial de lo establecido en el Reglamento de participación ciudadana

Artículo 13. Convocatorias:

Ordinarias y Extraordinarias. La convocatoria del Consejo sectorial deberá realizarse con un mínimo de 12 días de antelación y en ella se incluirá el orden del día y a ser posible la documentación necesaria para los temas a tratar. Será competencia del Presidente/a y/o Secretario/a del Consejo enviar la convocatoria a los miembros por mail.

Los miembros tendrán 3 días para incluir cualquier asunto más en el orden del día a fin de que la convocatoria con el orden del día cerrado, pueda enviarse a los miembros del Consejo con 7 días mínimo de antelación. En el caso de que surgiera algún asunto de urgencia fuera de este plazo podrá ser incorporado por el Presidente en el orden del día.

Urgentes. Cuando existan temas urgentes, se podrán convocar reuniones con 48 horas de antelación. Habrá de realizarse por acuerdo de Presidente, Secretario y Representante del Consejo o quienes los sustituyan. La urgencia habrá de ratificarse al inicio de la reunión.

Artículo 14. Actas:

El/la Secretario/a del Consejo ha de tomar acta de las reuniones (incluyendo asistentes), acta que se someterá a aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.

El borrador del acta deberá ser enviado en los 15 días siguientes desde la celebración de la reunión a fin de que los miembros del consejo puedan conocerla y enviar los comentarios oportunos antes de que se presente a aprobación en la próxima reunión.

Una vez aprobadas, se remitirá acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento en el apartado correspondiente al Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal que estará en el apartado de Protección Animal de la web www.elda.es, a fin de que estén a disposición de todo aquel que pueda estar interesado/a.

Artículo 15. Votación:

El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso; si éste en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto.

Tendrán derecho a voto los miembros del consejo inscritos en el fichero que obra en posesión de la secretaria y que todos los miembros tienen derecho a conocer.

El sistema de votación será a mano alzada, pudiendo ser modificado para cada sesión, si así se acordase.

Artículo 16. Acuerdos.

Se hará todo lo posible para que los acuerdos sean adoptados por consenso. De no ser posible dichos acuerdos se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan, asistentes, entendiendo

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

como tal la que se produzca cuando los votos a favor superen a los votos en contra. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Los votos no serán delegables en otras entidades.

Artículo 17. Grupos de trabajo:

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo se pueden constituir comisiones de trabajo específicas si el conjunto del Consejo así lo decide. A estas reuniones podrán asistir especialistas invitados. Los acuerdos a los que se llegue deberá elevarse al Consejo en su conjunto para su aprobación definitiva. Estos grupos de trabajo se someterán a lo estipulado en este reglamento para su funcionamiento.

Artículo 18. Dictámenes del Consejo:

Los dictámenes del Consejo, al tener éste un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal. Estos órganos de gobierno deberán dar respuesta motivada a aquellas recomendaciones que sean modificadas o rechazadas.

Disposición Adicional.

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su eliminación, corresponde al Consejo Municipal de Defensa y Protección Animal, con el voto de las tres quintas partes de la composición total del mismo.

Disposición Final.

El presente Reglamento que consta de 18 artículos, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local".

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Servicios Sociales

2.4.1. PROPUESTA AL PLENO APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE CARACTER ZONAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA 2023-2028

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Plan Estratégico de carácter zonal de Servicios Sociales de Elda 2023-2028.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 14 de marzo de 2023.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Bienestar Social de fecha 14 de marzo de 2023, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 24 de marzo de 2023, en el que se señala lo siguiente:

"**EXPEDIENTE: 001/2023/3544**

Asunto: Aprobación Pleno Municipal del I Plan Estratégico de carácter zonal de Servicios Sociales de Elda 2023-2028.

PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de la Directora del IMSSE, con la conformidad de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, de fecha 13 de marzo de 2023, cuyo literal dice:

..."

Por la presente se informa de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Consta en el expediente, Contrato-Programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Elda, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, aprobado por acuerdo Plenario el día 11 de octubre de 2021 y suscrito por ambas partes el 19 de octubre de 2021; así como su Adenda N.º 2, aprobada por acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Elda el 28 de octubre y suscrita por ambas partes el 9 de diciembre de 2022.

De conformidad con las instrucciones núm. 2022/4926 de 13 de septiembre de 2022, del Director General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales sobre la Instrucción referida a la elaboración del Plan Estratégico de Carácter Zonal, en desarrollo de la planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales prevista en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

- Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015 por la que se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

- Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2019, de 19 de febrero de 2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiamiento de la atención primaria de Servicios Sociales.
- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, de regulación del mapa de servicios sociales.
- Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.
- Manual de Organización Funcional y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF, 2021).
- Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema pública valenciano de servicios; del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales; y de Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
- Instrucción del Director General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales sobre la Instrucción referida a la elaboración del Plan Estratégico de Carácter Zonal, en desarrollo de la planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales prevista en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero: La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 148.1.20, que las Comunidades Autónomas podrán atribuirse competencia exclusiva en materia de asistencia social.

A este respecto, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana recoge lo siguiente:

"Artículo 10:

1. La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

(...)

4. La Generalitat, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva."

"Artículo 49:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

...

24.ª Servicios Sociales.

(...)

27.ª Instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

(...)"

Por ende, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de los servicios Sociales, se configura como una competencia exclusiva, hecho por el cual, la Generalitat promulga una serie de normativa en ese sentido:

- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Así mismo el artículo 25.2e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios la competencia en materia de prestación de servicios sociales; así como los artículos 33.3k y 50.1a de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Competencias que han de ser interpretadas también conforme a la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local** (LRSAL) en cuanto al cambio del modelo competencial local español, teniendo presente que el Tribunal constitucional en sentencia de 3 de marzo de 2016 ha declarado inconstitucional y nula la Disposición transitoria segunda del citado texto normativo, que dispuso que con fecha 31 de diciembre de 2015 "*la comunidad autónoma asumirá la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio con anterioridad a dicha ley, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, con independencia de que su ejercicio se hubiese venido realizando por el municipio*".

El **Decreto-ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece lo siguiente:

"Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2. Las consellerías competentes por razón de la materia elaborarán un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios en el que se contemplen las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.

3. Corresponderá al Consell, en el marco de lo dispuesto por las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, aprobar la asunción de la titularidad de estas competencias, así como las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicas, materiales y personales.

4. A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los términos y condiciones en se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley."

Segundo: La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada por **resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015**. Esta Agenda ha sido suscrita por el Gobierno de España. En ella se menciona de forma expresa cómo debe ser orientadora en los programas, planes y normas nacionales propios de cada país: "Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales."

La **Agenda 2030** constituye un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad, velar porque todos los seres humanos puedan alcanzar su potencial con dignidad e igualdad en un ambiente saludable y porque todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida prospera y plena. Para ello la Agenda pretende combatir las desigualdades entre países y también dentro de ellos, aspirando a un mundo en el que sea universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, la igualdad y la no discriminación y en donde se respeten las etnias, el origen étnico y la diversidad cultural. Se pone de manifiesto que, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición.

El objetivo 10 de la Agenda es "Reducir la desigualdad en los países y entre ellos". Para ello se establecen como pautas de actuación, entre otras:

- Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

- Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de los resultados, en particular mediante la eliminación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de leyes, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Tercero: En el ámbito de la Planificación Estratégica, según queda recogido en el Título III de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos, y en el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, de regulación del mapa de servicios sociales, ambos de la Comunitat Valenciana, la planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se desarrollará a través de planes estratégicos de ámbito autonómico y zonal.

Los planes estratégicos de Servicios Sociales se convierten en instrumentos de referencia dinámicos que fijan las líneas estratégicas, los objetivos y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, según se recoge en el art. 44 de la citada Ley. Entendidos como verdaderos mecanismos de ordenación y planificación, todos los objetivos y actuaciones contenidas en el los planes estratégicos de servicios sociales en la Comunitat Valenciana deben elaborarse con la participación de todos los agentes implicados (administraciones locales, profesionales, agentes sociales, entidades del tercer sector de acción social, universidades, etc.), para cumplir con los principios de participación democrática, para conseguir la mejor calidad y fortalezas y para lograr, en fin, su mayor efectividad. Las principales directrices normativas que contextualizan los planes estratégicos de carácter zonal, en todos sus aspectos, serían:

A) **Ley 3/2019, de 19 de febrero de 2019, de Servicios Sociales Inclusivos** de la Comunidad Valenciana especialmente en sus artículos: 44 -contenido mínimo-; 45 -alcance-; 46 -vigencia- y 47 -planes estratégicos de carácter zonal:

Artículo 47. Planes estratégicos de carácter zonal.

1. Los planes estratégicos de carácter zonal serán elaborados por las entidades locales que integren las zonas básicas de servicios sociales, y tendrán que respetar los mecanismos de coordinación interadministrativa, las propuestas y el contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

2. Estos planes contendrán las estrategias zonales de servicios sociales que se consideren oportunas en función de las necesidades sociales detectadas en su ámbito territorial.

B) **Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana** en su Disposición transitoria quinta, en cuanto a la competencia y participación para su elaboración.

Quinta. Planes estratégicos de carácter zonal

De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 3/2019, todas las entidades locales que integren zonas básicas de servicios sociales elaborarán los planes estratégicos de carácter zonal establecidos en el artículo 47 de la citada Ley 3/2019 y de acuerdo con los contenidos mínimos previstos en el artículo 44.2 de la misma.

Para la elaboración de estos planes estratégicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En las zonas básicas formadas por un único municipio será la entidad local la competente en la elaboración del mencionado plan estratégico zonal.

2. En las zonas básicas conformadas por varios municipios será la entidad local de carácter supramunicipal encargada de la gestión de los servicios sociales de atención primaria la competente en la elaboración del mencionado plan estratégico zonal dando audiencia a todos los municipios que integran la zona básica.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3. En las zonas básicas conformadas por municipios que se han acogido a lo dispuesto en el artículo 12.3 de este decreto y que hayan procedido según lo previsto en su disposición transitoria tercera, la entidad local será la competente en la elaboración del plan estratégico zonal que podrá ser general para todo el municipio pero en el que se identifiquen las características y las actuaciones propias de las zonas básicas en que haya quedado zonificado el municipio. A tal fin, la elaboración del plan estratégico zonal se hará en paralelo con el proceso de zonificación previsto en la mencionada disposición transitoria tercera y, de manera más concreta, en su apartado c.

4. El plazo para la elaboración de estos planes estratégicos de carácter zonal será de seis meses a partir de que haya concluido el proceso de delimitación de áreas y zonas básicas establecido en los artículos 10.3 y 12.3 d es este decreto y según el procedimiento establecido en sus disposiciones transitorias segunda y tercera y con ello se haya finalizado el proceso de zonificación. De acuerdo a esta previsión temporal los planes estratégicos de carácter zonal tendrán que haberse elaborado antes de 15 meses desde la entrada en vigor de este decreto.

5. Para la elaboración de los planes estratégicos de carácter zonal se arbitrarán formas de participación de los consejos locales de inclusión y derechos sociales previstos en el artículo 99 de la Ley 3/2019 y de acuerdo a la normativa que los desarrolle reglamentariamente. 6. Los planes estratégicos de carácter zonal serán aprobados por el pleno de la entidad local correspondiente.

C) **Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat**, que, en su artículo 42, atribuye a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales funciones de dirección entre las que se encuentran el impulso y, en su caso, la elaboración de estudios, propuestas y planes de actuación estratégicos y de calidad en materia de servicios sociales.

D) El **Manual de Organización Funcional y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria (MOF, 2021)**, que tiene por objeto integrar, de manera ordenada y sistemática en un solo documento, la información básica relativa a los antecedentes, el marco jurídico administrativo actual, las atribuciones, la estructura orgánica y las funciones de las entidades locales en relación con el nuevo Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, contribuyendo a la orientación del personal, facilitando su trabajo y, al mismo tiempo, proporcionando un esquema funcional a fin de realizar posibles reestructuraciones. Tendrán la responsabilidad de liderar y elaborar los planes estratégicos de carácter zonal.

Cuarto: La aprobación del Plan Estratégico de carácter zonal de Servicios Sociales de Elda tendrá una vigencia de 5 años, siendo el periodo de 2023 al 2028.

En cuanto a la fecha, según se recoge en la Disposición transitoria quinta, punto 4, del **Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 181/2017, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social; del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema pública valenciano de servicios; del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales; y de Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana** , el plazo para la elaboración de estos planes estratégicos de carácter zonal será de doce meses a partir de que haya concluido el proceso de delimitación de áreas y zonas básicas

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Decreto 38/2020, **de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiamiento de la atención primaria de Servicios Sociales** establece en su artículo 16. Anexos al contrato programa. Plan Estratégico Zonal. Asimismo establece que la Ficha 1 del Contrato Programa deberá contener referencias a la planificación y evaluación estratégica.

Con fecha 11 de octubre de 2021 fue aprobado por acuerdo Plenario el Contrato-Programa y adenda n.º 1, para los ejercicios 2021-2024 y suscrito por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el 19 de octubre de 2021.Con fecha 28 de octubre de 2022, se aprobó por Acuerdo Plenario la ADENDA N.º 2 al Contrato Programa para los ejercicios 2021-2024, quedando suscrito por ambas partes el 9 de diciembre de 2022.

Quinto: La aprobación del Plan Estratégico de carácter zonal de Servicios Sociales de Elda 2023-2028, no supone aportación económica de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

4.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta del **Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana** en su Disposición transitoria quinta:

" 6. Los planes estratégicos de carácter zonal serán aprobados por el pleno de la entidad local correspondiente."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el I Plan Estratégico de carácter zonal de Servicios Sociales de Elda 2023-2028, con las siguientes medidas:

" LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La estructura del Plan estratégico zonal de Servicios Sociales de Elda se diseña en consonancia con la estructura del Modelo de Planes Estratégicos Zonales de la Vicepresidència i Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana según el marco normativo (BOE Ley 3/2019 del 18 de febrero) que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Ambos se presentan como la herramienta de planificación, ordenación, gestión y dirección estratégica de medidas y acciones de los Servicios Sociales de atención primaria el marco de actuación de la Comunidad Valenciana.

El Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales de Elda se estructura en las siguientes líneas estratégicas y objetivos generales:

Línea Estratégica 1. Mejora de la organización y la coordinación del sistema de Servicios Sociales del municipio.

Objetivo Estratégico General: Impulsar la mejora de la organización y coordinación del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda desde un enfoque ético, mediante la innovación, mejora de la comunicación, mejora de la recogida de datos estadísticos y el intercambio con distintos agentes.

Línea Estratégica 2. Mejora de la relación y proximidad del Instituto Municipal de Servicios Sociales con la ciudadanía.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Objetivo Estratégico General: Desarrollar una mejora de la relación y proximidad del Instituto Municipal de Servicios Sociales con la ciudadanía mediante la simplificación administrativa, accesibilidad de las personas en riesgo de exclusión social a las prestaciones y actualización de las actuaciones más importantes.

Línea Estratégica 3. Participación social, afianzamiento y desarrollo del modelo comunitario, en particular, desde el enfoque preventivo y de personalización de la atención

Objetivo Estratégico General: Garantizar un sistema de participación social, afianzamiento y desarrollo del modelo comunitario, en particular, desde el enfoque preventivo y de personalización de la atención.

Línea Estratégica 4. Protección y Autonomía personal

Objetivo Estratégico General: Garantizar el acceso normalizado y equitativo a los recursos y a la prestación de servicios básicos a toda la población y, preferentemente, a los colectivos más desfavorecidos, especialmente a Servicios Sociales, educación, salud, vivienda y cultura y sociedad de la información.

1. OBJETIVOS OPERATIVOS, MEDIDAS Y ACTUACIONES

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO	
OBJETIVOS OPERATIVOS	*ACTUACIONES*
1. Normalizar y consolidar el nivel de atención primaria de Servicios Sociales, dirigido a la ciudadanía en general, en coordinación con el resto de los recursos profesionales.	*1. Ampliación de la red de profesionales para la atención primaria, para garantizar la información, el asesoramiento, el acompañamiento, la valoración y la asignación de prestaciones, ayudas recursos y programas de intervención social.* *2. Nombramiento de profesionales de referencia para la atención primaria, para garantizar la información, el asesoramiento, el acompañamiento, la valoración y la asignación de prestaciones, ayudas recursos y programas de intervención social.* *3. Elaboración y ejecución de un plan de formación estable de profesionales del ámbito personas de la intervención social que favorezca su adaptación.* *4. Consolidación y mantenimiento de la red de profesiones de la atención primaria para mejorar la atención de las personas usuarias de los Servicios Sociales.*
Prestar servicios de calidad, organizados de forma que se garantice su funcionamiento en condiciones adecuadas.	*1. Mantenimiento de la actualización, evaluación y difusión continua del Catálogo de Servicios Sociales, como marco general de ordenación y calificación del conjunto de prestaciones del sistema de Servicios Sociales.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN Y LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO	
OBJETIVOS OPERATIVOS	*ACTUACIONES*
	2. Mejora y revisión de protocolos e itinerarios de atención e intervención, siguiendo un modelo organizativo horizontal. *3. Impulso de formación continua a los/as profesionales que forman parte del sistema de Servicios Sociales para que puedan llevar a cabo el trabajo cooperativo de calidad en la atención a las personas usuarias.* *4. Elaboración y seguimiento de un protocolo de urgencia y/o emergencia social que sirva como marco general de actuación e intervención del Sistema de Servicios Sociales en situaciones de urgencia o emergencia social.*
Promover la recogida de datos estadísticos y la elaboración de un banco de datos que permite conocer el alcance global y el impacto de la atención del IMSSE	*1. Elaboración de informes y memorias de gestión e impacto de los diferentes programas de atención primaria básica y secundaria a partir del banco de datos estadístico del IMSSE.* *2. Elaboración y diseño de un sistema indicadores que permita realizar análisis de evaluación y evolución del Mapa de Servicios Sociales por unidades territoriales.*
Simplificar la tramitación administrativa y reducir los plazos.	*1. Disminución de los plazos en los que se resuelven los procedimientos administrativos, y en especial los que supongan cambios de prestación.*
Contar con herramientas de gestión que integren la totalidad de la información disponible, hagan más eficaz el trabajo de los/as profesionales y permitan dar una respuesta rápida a las demandas de la ciudadanía.	*1. Dotación de un sistema de herramientas de trabajo y manuales de procedimiento interno para el personal profesional y técnico, que operen sobre bases de datos comunes e interconectadas.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. MEJORA DE LA RELACIÓN Y PROXIMIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON LA CIUDADANÍA	
OBJETIVOS OPERATIVOS	*ACTUACIONES*
Facilitar el acceso normalizado a los Servicios Sociales de los colectivos en situación de especial dificultad o vulnerabilidad social (personas mayores, personas migrantes, población gitana, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del sinhogarismo y personas víctimas de la brecha digital, entre otras).	*1. Desarrollo de las herramientas necesarias para facilitar a las personas el conocimiento de los servicios y prestaciones que el Sistema ofrece, así como la tramitación de estos por vía telemática y el conocimiento en tiempo real de la situación de tramitación del expediente administrativo.* *2. Desarrollo de una guía de recursos públicos de atención social y material divulgativo para facilitar a las personas el conocimiento de los servicios y prestaciones que el Sistema.* *3. Elaboración de guía de orientación e información para la tramitación de los servicios por vía telemática y/o presencial.* *4. Creación y difusión de un sistema de recogida de quejas, sugerencias y satisfacción de las personas usuarias adaptadas al perfil de la persona atendida (formularios en papel, online y otros).* *5. Desarrollo de soluciones telemáticas de seguimiento y atención a las personas en el domicilio, con dificultades de desplazamiento que favorezcan el acceso de las personas a los servicios.* *6. Incorporación de un mostrador o punto de acceso a la información telemático donde las personas usuarias puedan solucionar dudas puntuales sobre los procesos de tramitación, las prestaciones de ayudas y/o servicios de atención.* *7. Desarrollo de programa mentores para mediar entre personas en riesgo de exclusión social de la comunidad y el IMSSE*
Incorporar herramientas de innovación tecnológica para mejorar la atención y la accesibilidad a las personas usuarias.	*1. Diseño de aplicaciones para asegurar la accesibilidad a los programas del IMSSE desde diferentes dispositivos, como móviles, tablets u otros.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. MEJORA DE LA RELACIÓN Y PROXIMIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON LA CIUDADANÍA	
OBJETIVOS OPERATIVOS	*ACTUACIONES*
	2. Acompañamiento profesional y/o técnico de las personas usuarias en los procesos de realización de trámites, petición de prestaciones y presentación de documentación.
Facilitar la comunicación y la información entre la persona, los/as profesionales y el personal técnico con el sistema social.	*1. Creación de un foro público que mejore la comunicación directa entre profesionales, personas usuarias y personal técnico.* *2. Organización de sesiones informativas del Plan estratégico zonal de Servicios Sociales.* *3. Creación de un apartado en la página web municipal de actualidad de los Servicios Sociales para divulgar a la ciudadanía (prensa, noticiario, redes sociales, etc.).* *4. Actualización permanente y continua de la página web con los programas y servicios del IMSSE.*
Flexibilizar la organización de los tiempos de trabajo de los/as profesionales y personal técnico y adaptarla a las necesidades de la población municipal usuaria de los Servicios Sociales.	*1. Mejora de la adaptación de los horarios, medios y recursos disponibles a las necesidades de las personas usuarias.* *2. Mejora y revisión de programas y protocolos de actuación a las necesidades de la población usuaria.*

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y AFIANZAMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO COMUNITARIO Y, EN PARTICULAR, DEL ENFOQUE PREVENTIVO Y LA PERSONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN	
OBJETIVOS OPERATIVOS	*ACTUACIONES*
Facilitar y fomentar el trabajo en red con agentes clave del municipio.	*1. Creación y formación de protocolos consensuados de detección, derivación y trabajo colaborativo en red con el sector privado y profesionales del sector público.* *2. Incorporación en las mesas comunitarias (Ej. ISAE), asambleas y/o comisiones de trabajo en red, entidades del*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y AFIANZAMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO COMUNITARIO Y, EN PARTICULAR, DEL ENFOQUE PREVENTIVO Y LA PERSONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN	
OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTUACIONES
	sector privado y público que trabajan también en el sector y la acción sociales, para incrementar las aportaciones y fortalecer la red social. 3. Fomento de la cooperación con los centros educativos, sanitarios, de vivienda, de igualdad, culturales y deportivos en la atención y detección de casos de intervención y atención del IMSSE.
Reorientar la intervención social y comunitaria hacia modelos de prevención e innovación de buenas prácticas.	1. Diseño de un modelo preventivo de intervención social de base comunitaria que favorezca la reducción y la anticipación de las problemáticas sociales en el contexto en que se generan y favorezca el desarrollo de las personas y de los grupos. 2. Análisis, revisión y difusión de innovaciones en materia de la intervención social y de buenas prácticas entre profesionales que trabajan en la atención social del municipio. 3. Mantenimiento y seguimiento de la línea de subvenciones del IMSSE para la realización de actividades preventivas.
Promover la participación de las personas usuarias a través de una red de voluntariado.	1. Creación de una red de voluntariado de personas usuarias para la generación de redes de apoyo comunitarias.
Promover la participación y el encuentro intergeneracional.	1. Impulso de programas y actuaciones intergeneracionales.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. PROTECCIÓN Y AUTONOMÍA PERSONAL	
OBJETIVOS OPERATIVOS	*ACTUACIONES*
Garantizar y fomentar la protección y autonomía personal del sistema de prestación de servicios básicos a toda la población y, preferentemente, a los colectivos más desfavorecidos, especialmente a Servicios Sociales, educación, salud, vivienda y cultura y sociedad de la información	*1. Puesta en marcha servicios de intervención socioeducativa para personas adultas.* *2. Impulso de programas socioeducativos y de parentalidad positiva de cara a reforzar las capacidades educativas de padres y madres en el cumplimiento de sus funciones parentales.* *3. Realización de un programa de apoyo a familias con hijos e hijas adolescentes.* *4. Consolidación del Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona a través de la formación y el apoyo profesional con espacios de cuidado, asesoramiento y motivación.* *5. Incorporación de la perspectiva de género en los programas y servicios de atención a las personas usuarias.* *6. Aplicación de la Renta Valenciana de Inclusión en las modalidades de garantía de ingresos mínimos y garantía de inclusión social e información de las modalidades de renta complementaria por prestaciones y de ingresos del trabajo.* *7. Continuidad de los programas de acceso a la vivienda mediante un proyecto de creación de viviendas de emergencia social y de rehabilitación de viviendas para colectivos de especial vulnerabilidad.* *8. Mejora del servicio de teleasistencia: contenido, gestión e incorporación de sistemas tecnológicos avanzados.*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CUADRO RESUMEN VINCULACIÓN LÍNEAS ESTRATÉGICAS OBJETIVOS Y ACTUACIONES			
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVOS OPERATIVOS	TOTAL DE ACTUACIONES	TOTAL LÍNEA
Mejora de la organización y la coordinación del sistema de Servicios Sociales del municipio.	Normalizar y consolidar el nivel de atención primaria de Servicios Sociales, dirigido a la ciudadanía en general, en coordinación con el resto de los recursos profesionales.	4	12
	Prestar servicios de calidad, organizados de forma que se garantice su funcionamiento en condiciones adecuadas.	4	
	Promover la recogida de datos estadísticos y la elaboración de un banco de datos que permite conocer el alcance global y el impacto de la atención del IMSSE	2	
	Simplificar la tramitación administrativa y reducir los plazos.	1	
	Contar con herramientas de gestión que integren la totalidad de la información disponible, hagan más eficaz el trabajo de los/as profesionales y permitan dar una respuesta rápida a las demandas de la ciudadanía.	1	
Mejora de la relación y proximidad de los Servicios Sociales con la ciudadanía.	Facilitar el acceso normalizado a los Servicios Sociales de los colectivos en situación de especial dificultad o vulnerabilidad social (personas mayores, personas migrantes, población gitana, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del sinhogarismo y personas víctimas de la brecha digital, entre otras).	7	15
	Incorporar herramientas de innovación tecnológica para mejorar la atención y la accesibilidad a las personas usuarias.	2	
	Facilitar la comunicación y la información entre la persona, los/as profesionales y el personal técnico con el sistema social.	4	
	Flexibilizar la organización de los tiempos de trabajo de los/as profesionales y personal técnico y adaptarla a las necesidades de la población municipal usuaria de los Servicios Sociales.	2	

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Participación social y afianzamiento y desarrollo del modelo comunitario y, en particular, del enfoque preventivo y la personalización de la atención	*Facilitar y fomentar el trabajo en red con agentes clave del municipio.*	*3*	*8*
	Reorientar la intervención social y comunitaria hacia modelos de prevención e innovación de buenas prácticas.	*3*	
	Promover la participación de las personas usuarias a través de una red de voluntariado	*1*	
	Promover la participación y el encuentro intergeneracional	*1*	
Protección y autonomía personal		*8*	*8*

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo, al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a Intervención y a Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. PROPUESTA AL PLENO APROBACION MODIFICACION DE CREDITO N 5/2023 IMSSE

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente número 5/2023 de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

Visto que consta en el expediente informe de control financiero de fecha 16 de marzo de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Presidencia del IMSSE de fecha 16 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 24 de marzo de 2023, en el que se señala lo siguiente:

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ayuntamiento de Elda

"EXPEDIENTE: 001/2023/2900

ASUNTO: **MODIFICACIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N.º 5/2023**

PROPUESTA DE ACUERDO

Observando que, la existencia de gastos no pueden demorarse al ejercicio 2024, siendo el crédito previsto insuficiente o inexistente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para 2023.

Vista la propuesta formulada por el servicio.

Teniendo en cuenta la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones establecidas en el Real Decreto 500/1990 y lo regulado en el Capítulo Segundo del Título Primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022, al encontrarse prorrogado para el ejercicio 2023 por Resolución de Alcaldía n.º 2022/4345 de fecha 30/12/2022.

Considerando que, continúan suspendidas para el ejercicio 2023, las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por acuerdo del Consejo de Ministros en sesión de 26/07/2022, y posterior aprobación por el Congreso de Diputados, en sesión de fecha 22/09/2022, en cumplimiento con lo recogido en la propia Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con lo estipulado en la Constitución Española, que en su artículo 135.4, que contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de *"situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado"*.

Examinado el informe redactado al efecto por la Intervención Municipal, en cumplimiento con el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 5/2023 de modificaciones de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, calculado según lo dispuesto en los arts. 101 a 104 del RD 500/90, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Créditos Generados por Ingresos
800-23160-48900		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO CRUZ ROJA	334.236,00 €
800-23161-48900		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO CARITAS	100.000,00 €
800-23162-48900		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO AMFI	20.000,00 €
800-23163-48900		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF CONVENIO FESORD	20.000,00 €
800-23170-48900		SERVICIOS SOC. OTRAS TRANSF CONVENIO AMPA CEE M.	20.000,00 €

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

		CERVANTES	
800-23150-62500		SERVICIOS SOCIALES MOBILIARIO	32.000,00 €
800-23150-62600		SERVICIOS SOCIALES EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	31.350,00 €
800-23150-62300		SERVICIOS SOCIALES EQUIPOS MAQUINARIA, INST. UTILLAJE	5.000,00 €
		Total créditos generados	**562.586,00**

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Consig. anterior	Modificación	Créditos definitivos
800-23154-12000	2023/3/ITI Y PSICOL/2	SERV.SOC. ITINERARIOS INCLUS SOCIAL. SUELDOS GRUPO A1	11.589,72 €	5.460,00 €	17.049,72 €
800-23154-12001	2023/3/ITI Y PSICOL/2	SERV SOC. ITINERARIOS INCLUS SOCIAL. SUELDOS GRUPO A2	40.766,43 €	19.204,27 €	59.970,70 €
800-23154-12002	2023/3/ITI Y PSICOL/2	SERV SOC. ITINERARIOS INCLUS SOCIAL. SUELDOS DEL GRUPO B	36.349,32 €	17.124,44 €	53.473,76 €
800-23154-12100	2023/3/ITI Y PSICOL/2	SERV SOC. ITINERARIOS INCLUS SOCIAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	48.065,80 €	22.644,15 €	70.709,95 €
800-23154-12101	2023/3/ITI Y PSICOL/2	SERV SOC. ITINERARIOS INCLUS SOCIAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	48.230,54 €	22.721,77 €	70.952,31 €
800-23154-16000	2023/3/ITI Y PSICOL/2	SERV SOC. ITINERARIOS INCLUS SOCIAL. SEGURIDAD SOCIAL	57.998,19 €	27.323,39 €	85.321,58 €
800-23150-10100		SERVICIOS SOCIALES. RETRIBUCIONES BASICAS. PERSONAL DIRECTIVO	16.392,87 €	2.409,54 €	18.802,41 €
800-23150-10101		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS REMUNERACIONES. PERSONAL DIRECTIVO	41.710,53 €	3.728,42 €	45.438,95 €
800-23150-12000		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO A1 *(Suma personal estructural y aportación EELL 1 Psicólogo/a 4.598,36 € + 7.009,82€)	124.789,99 €	11.608,18 €	136.398,17 €
800-23150-12001		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO A2 *(Suma personal estructural y ½ Trabajador Social: 13.987,02 € + 7.496,34 €)	331.544,70 €	21.483,36 €	353.028,06 €
800-23150-12002		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO B	89.973,57 €	3.605,56 €	93.579,13 €
800-23150-12003		SERVICIOS SOCIALES. SUELDOS DEL GRUPO C1	55.201,89 €	2.212,14 €	57.414,03 €
800-23150-12004		SERVICIOS SOCIALES. FUNCIONARIOS. SUELDOS DEL GRUPO C2	103.036,24 €	4.027,45 €	107.063,69 €
800-23150-12006		SERVICIOS SOCIALES. TRIENIOS	78.373,98 €	4.243,97 €	82.617,95 €
800-23150-12100		SERVICIOS SOCIALES. FUNCIONARIOS. COMPLEMENTO DE DESTINO *(Suma personal estructural, aportación EELL 1 Psicólogo/a y ½ Trabajador/a Social: 16.619,14 € + 3.897,31 € + 4.443,27 €)	408.966,78 €	24.959,72 €	433.926,50 €
800-23150-12101		SERVICIOS SOCIALES. COMPLEMENTO ESPECIFICO *(Suma personal estructural, aportación EELL 1 Psicólogo/a y ½ Trabajador/a Social: 16.751,07 € + 4.252,27 € + 4.398,22 €)	413.196,32 €	25.401,56 €	438.597,88 €
800-23150-16000		SERVICIOS SOCIALES. SEGURIDAD SOCIAL * (Suma personal estructural, aportación EELL 1 Psicólogo/a y ½ Trabajador/a Social: 20.009,56 €+ 4.752,59 €+ 5.121,93 €)	492.903,47 €	29.884,08 €	522.787,55 €
800-23150-22001		SERVICIOS SOCIALES. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLIC	240,00 €	2.000,00 €	2.240,00 €
800-23153-22799		SERVICIOS SOCIALES. PROGRAMAS TRAB OTRAS EMPRESAS Y PROF	332.369,76 €	145.000,00 €	477.369,76 €
800-23150-48000		SERVICIOS SOCIALES. TRANSFERENCIAS FAMILIAS EMERGENCIA	383.369,52 €	309.801,03 €	693.170,55 €
800-23150-48900		SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSFERENCIAS. ENTIDADES	50.430,00 €	32.570,00 €	83.000,00 €

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

800-23150-63300		SERVICIOS SOCIALES REPOSICIÓN MAQUINARIA INSTA. UTILL.	3.500,00 €	3.200,00 €	6.700,00 €
		Total suplemento de créditos		**740.613,03 €**	**0,00 €**

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Proyecto	Descripción	Aumento de previsiones de ingresos
87000	2023/3/ITI Y PSICOL/2	PARA GASTOS GENERALES	114.478,02 €
87000		PARA GASTOS GENERALES	1.188.721,01 €
		Total	1.303.199,03 €

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, exponer en el tablón electrónico del Ayuntamiento, el anuncio y la documentación del expediente al objeto de que lo puedan examinar y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

CUARTO.- Aprobar la inclusión y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda 2023, en lo referente al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, incluyendo las modificaciones que conlleva estos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, una vez aprobados, quedando como sigue:

I.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL IMSSE.

DENOMINACIÓN ENTIDAD BENEFICIARIA	CENTRO GESTOR	OBJETIVOS	CUANTÍA	ÓRGANO CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN	FORMA DE PAGO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA . ASAMBLEA LOCAL ELDA	IMSSE	PLANES DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y AYUDAS A FAMILIAS POR IMPAGO DE VIVIENDA	334.236,00 €	RESOLUCION VICEPRESIDENCIA	800.2315048900	IMSSE	50% A LA CONCESIÓN 50% A LA JUSTIFICACIÓN

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ASOCIACIÓN AMFI	IMSSE	OFICINA ACCESIBILIDAD Y PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIOLABORAL	20.000,00 €	RESOLUCION VICEPRESIDENCIA	800.2315048900	IMSSE	50% A LA CONCESIÓN 50% A LA JUSTIFICACIÓN
CARÍTAS DIOCESANA ORIHUELA -ALICANTE	IMSSE	AYUDAS A FAMILIA MANTENIMIENTO VIVIENDA Y TARJETA SOLIDARIA	100.000,00 €	RESOLUCION VICEPRESIDENCIA	800.2315048900	IMSSE	50% A LA CONCESIÓN 50% A LA JUSTIFICACIÓN
FESORD,C.V.	IMSSE	SERVICIO INTEGRAL MEDIACIÓN SOCIAL PERSONAS SORDAS	20.000,00 €	RESOLUCION VICEPRESIDENCIA	800.2315048900	IMSSE	50% A LA CONCESIÓN 50% A LA JUSTIFICACIÓN
AMPA. MIGUEL DE CERVANTES	IMSSE	ACTIVIDADES OCIO INCLUSIVO MENORES CON DISCAPACIDAD	20.000,00 €	RESOLUCION VICEPRESIDENCIA	800.2315048900	IMSSE	50% A LA CONCESIÓN 50% A LA JUSTIFICACIÓN
		TOTAL	**494.236,00 €**				

II.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA. CONVOCATORIA PÚBLICA.

DENOMINACIÓN BENEFICIARIOS/AS	CENTRO GESTOR	OBJETIVOS	CUANTÍA	ÓRGANO CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN	FORMA DE PAGO
ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL	IMSSE	FINANCIAR ACTUACIONES Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL QUE COMPLEMENTAN LAS COMPETENCIAS DEL IMSSE	50.430,00 € Acuerdo Plenario de 27/01/2023 32.570,00 €	RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA	800.23150.48900	IMSSE	50% A LA CONCESIÓN 50% A LA JUSTIFICACIÓN
		TOTAL	**83.000,00 €**				

III.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA . PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

DENOMINACIÓN BENEFICIARIOS/AS	CENTRO GESTOR	OBJETIVOS	CUANTÍA	ÓRGANO CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN	FORMA DE PAGO
PERSONAS FÍSICAS Y FAMLIAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA SOCIAL	IMSSE	AYUDAS ECONÓMICAS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS, VIVIENDA, SUMINISTROS Y OTROS PAGOS EXTRAORDINARIOS	383.369,20 € Acuerdo Plenario de 27/01/2023 309.801,03 €	RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA	800.23150.48000	IMSSE/CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	PAGO ANTICIPADO
		TOTAL	**693.170,23 €**				

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Mociones

2.5.1. MOCION SUSCRITA POR EL CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO D. JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS, PARA LA PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, PAISAJISTICO Y NATURAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ELDA

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Concejal no adscrito D. José Francisco Manuel Mateos Gras:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según Naciones Unidas, la energía es la base en el problema del cambio climático y también, algo fundamental para su solución.

Los combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, son los mayores causantes del cambio climático global.

Son responsables del 75% del total de la emisión de gases globales de efecto invernadero y cerca del 90% de todas las emisiones de dióxido de carbono.

Por todo ello la agencia Internacional de Energías Renovables calcula que el 90% de la electricidad mundial puede y debe, tener su origen en las energías renovables para el año 2050, porque son más sanas, más baratas, crean nuevos puestos de trabajo y son razonables en términos económicos.

Hasta aquí, todo bien, todo correcto. Se justifica con datos objetivos y evidentes, la necesidad de implantar estas nuevas políticas de energías renovables en todo el planeta para reconducir esta situación a la que hemos llegado a sabiendas desde hace mucho tiempo, pero claro, esto no justifica que este cambio tenga que ser a cualquier precio, que sea a cambio de ocasionar otros perjuicios, tales como desastres ecológicos, mendioambientales, culturales, patrimoniales, paisajísticos, espacios protegidos, etc., y esto es lo que va a suceder, si no lo evitamos a tiempo en todo nuestro alrededor, pero de forma muy especial, en el término municipal de Elda, en nuestro término municipal.

Por lo tanto, la energía solar sí, pero no de esta forma, no a cualquier precio.

Situémonos en nuestro entorno.

Elda tiene un término municipal muy peculiar, es un término mayormente cercado por un sistema montañoso de unos 45 km2 en total, por lo que no es un gran territorio en su extensión, la ciudad está encajada dentro del valle que se formó por ese sistema montañoso.

La ciudad está atravesada de norte a sur por el río vinalopó y por la vía del tren Madrid-Alicante, y dentro de todo ello, están unos pequeños espacios que han ido quedando y donde se han desarrollado y sobreviven sus espacios protegidos, su Bien de Interesa Cultural, su espacio húmedo, sus cañadas, sus parajes naturales, paisajísticos, medioambientales, su flora y su fauna.

Pues bien, todo ello puede peligrar de una forma alarmante si no ponemos remedio a un afán desmedido de instalar parques fotovoltaicos y líneas de evacuación con sus pertinentes torres. sin que importe el lugar, el cómo ni el cuando, solo buscando el camino más corto y más barato para

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

los intereses de la compañía eléctrica, pero no para los ciudadanos del lugar, ni para los intereses de preservación de su entorno natural.

REACCIONES EN OTROS LUGARES ANTE ESTA SITUACIÓN O PARECIDAS.

-Diario Información. La ciudad de Castalla blinda su municipio contra la megaplanta Fotovoltaica.

-RTVE. Noticias. Las plantas fotovoltaicas ¿Energía limpia contra pueblos?

-Diario El País. Alcaldes de 70 municipios andaluces se rebelan ante la avalancha de 1.200 parques de energías renovables.

-Diario Información. El Ayuntamiento de Villena se personará con todos sus recursos posibles contra cuatro proyectos de plantas fotovoltaicas que plantean ubicarse en las proximidades de Sierra Salinas.

-Diario Información. Las compañías fotovoltaicas se decantan por el Alto y Medio Vinalopó en busca de terrenos soleados, baratos y de una orografía llana para no llevar a cabo costosos movimientos de tierra, pero sobre todo que estén cerca de la estación de la red eléctrica Española para verter de forma rápida y más económica la energía obtenida.

-El Diario.es. Cartaojal es un pueblo que no se entiende sin olivar, al que arrancaron sus olivos para plantar placas solares.

-NIUS Galicia. Los eólicos, el enemigo gigante que amenaza a los caballos que viven en libertad en Sabuceo. Sorogoyen, director de "As Bestas" habló en los Goya de la problemática en Sabuceo con los eólicos.

-La Razón. Antena 3. ABC Sevilla. Desnudos en Almería contra las plantas fotovoltaicas.

-Diario información del 13 de marzo de 2023. El gobierno no ubicará molinos de viento frente a la costa de la provincia de Alicante por su valor paisajístico.

Y así, cientos y cientos de noticias en cientos y cientos de pueblos en España.

¿Pero, qué está pasando? ¿Qué se está haciendo mal?

Pues ni más ni menos que todos sabemos que la energía limpia hace falta, pero no así.

Un quítate tú que me pongo yo.

Un vamos a eliminar la energía contaminante y la cambiamos por una que, al instalarla, nos llevemos por delante todo cuanto tiene un valor para unas personas y unos territorios, unos paisajes, una naturaleza y un patrimonio físico y cultural de unos pueblos.

En nuestro caso, la de un valle que no queremos que sea de lágrimas y unos alrededores que no queremos que sea un Alcarrás 2.

Por todo ello, se propone a la corporación municipal en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos.

1.- Que se adopten todas las medidas legales a su alcance, para proteger nuestro entorno, nuestro paisaje, nuestros espacios naturales.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.- Recabar cuantos informes de los Técnicos de este Ayuntamiento sean necesarios, para avalar la legalidad de las actuaciones que este Ayuntamiento pueda emprender con el fin de salvaguardar los intereses naturales y paisajísticos de nuestro término municipal.

3.-Buscar todos los apoyos de los ciudadanos de Elda, así como de cuantos colectivos quieran defender esta reivindicación de buena fe que no es otra que la de intentar por todos los medios legales, salvar nuestro patrimonio natural y cultural."

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.6.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 307 a la número 641, correspondientes al mes de febrero, ejercicio 2023.

2.6.2. DACION CUENTA APROBACION PLAN PRESUPUESTARIO 2024-2026

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, por la que se aprueba los Planes Presupuestarios a medio plazo de la entidad local Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos para ejercicios 2024-2026.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:15 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,	El Secretario General,
Ruben Alfaro Bernabé	Federico José López Álvarez

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 02/05/2023 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/04/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4799991dc794cb49746d63b0c6c1b44001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original